

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:34555/2013

CÓRDOBA, 19 DIC 2013

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Rectoral N° 1757/13 (rectificada por RR 1956/13), mediante la cual se tramitó la Licitación Privada N° 23/13 a los fines de contratar el "Servicio de Limpieza en Aulas de Uso Común A, B, C y D, Oficinas de Secretaría General y Sala Honorable Consejo Superior", y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 108/109 luce Dictamen de Evaluación de la Comisión de Preadjudicación, donde se sugiere desestimar las ofertas de las firmas GOF S.A. y FERNANDEZ OSCAR LUIS, por no presentar garantía de oferta y por no ajustarse al pliego en cuanto a la cantidad de operarios ofrecidas;

Que asimismo, la Comisión aconseja preadjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA LA CARPA LTDA., por la suma ofrecida de \$ 1.099.832,84.-;

Que a fs. 120 se agrega EXP-UNC 60939/13, mediante el cual la firma FERNANDEZ OSCAR LUIS, plantea impugnación al Dictamen de Evaluación;

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 53560 (fs. 126/127), cuyos términos se comparten,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la impugnación planteada por la firma FERNANDEZ OSCAR LUIS, al Dictamen de Evaluación de la Licitación Privada 23/13, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 53560, cuyos términos se comparten, y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Intimar a la firma pre-adjudicada COOPERATIVA LA CARPA LTDA. (art. 85 Decreto 893/12), para que en término de 5 (cinco) días, actualice la inscripción en SIPRO, baja apercibimiento de desestimación.

RP



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:34555/2013

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 2880**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

126

CUDAP: 34555/2013.

Córdoba, 09 DIC 2013

DICTAMEN: 53560

REF.: Dirección de Estudios Programas y Proyectos - Servicio de Limpieza en Aulas de Uso Común ABC y D, Oficinas de Secretaría General y Sala Honorable Consejo Superior.-

Señor Abogado Director:

Vienen a dictamen éstas actuaciones en las que se tramitó la **Licitación Privada N° 23/13**, a los fines de contratar el "*Servicio de Limpieza en Aulas de Uso común A, B, C y D, Oficinas de Secretaría General y Sala Honorable Consejo Superior*".-

Dicho trámite fue autorizado mediante Resolución N° 1757/13 que luce a fs. 26, por un total de \$1.100.000 (rectificada luego mediante Res.1956/13).-

Conforme al Acta de Apertura de fs. 59, ocho firmas cotizaron al efecto: 1) REDSER SRL, 2) EURO CLEAN SRL, 3) FERNANDEZ OSCAR LUIS, 4) SERLIGRAL SRL, 5) GOF S.A., 6) COOPERATIVA DE TRABAJO LA CARPA LTDA., 7) CITY CLEAR SRL, 8) SINTEGA S.A.-

A fs. 108 luce Dictamen de Evaluación informe de la Comisión de Preadjudicación donde se sugiere desestimar las ofertas de las firmas GOF S.A. y FERNANDEZ OSCAR LUIS por no presentar garantía de oferta y por no ajustarse al pliego en cuanto a la cantidad de operarios ofrecida.-

Asimismo la Comisión aconseja preadjudicar la contratación a la firma COOPERATIVA LA CARPA LTDA. por la suma ofertada de \$ 1.099.832,84.-

A fs. 120 se agrega EXP-UNC 60939/13, mediante el cual la firma FERNANDEZ OSCAR LUIS, plantea impugnación al

Dictamen de Evaluación manifestando que los motivos expresados carecen de asidero jurídico y fáctico, explicando que en su presentación original se propuso la cantidad de 6 operarios detallando los costos del personal, mientras que asegura que el pliego nada dice respecto a la cantidad de operarios requerida.-

Por otro costado el impugnante, plantea la inadmisibilidad de la empresa pre-adjudicada, por considerar que la misma no ha cumplimentado con la Disposición N° 6/12 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión (a la que refiere la Cláusula 8va Pto. 5 b), respecto a la renovación de la inscripción ante el SIPRO.-

Así las cosas, en relación a la impugnación presentada, corresponde en primer lugar confirmar la inadmisibilidad de la firma FERNANDEZ OSCAR LUIS, por cuanto la misma no ha respetado las pautas del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, puesto que el mismo estipula claramente al pto. 8 de las "Características Particulares" un mínimo de 13 operarios y no 6 como propuso la empresa. Tal extremo se encuentra en contraposición a las exigencias del pliego (Art. 84 inc. J Dec. 893/12) configurándose una de las causales de desestimación no subsanables.-

Por otro lado, en relación a la falta de renovación por parte de la firma COOP. LA CARPA LDA. considero que tal extremo, aunque configurado, no puede interpretarse como causal de desestimación no subsanable, desde que el mismo no se encuentra enumerado en el Art. 84 del Dec. 893/12, siendo el mismo taxativo y no pudiendo preverse otras causales de desestimación en los Pliegos.-

Considerar tal falta como causal de desestimación, sería contravenir las disposiciones de la norma mencionada.-

En consecuencia y por los motivos expuestos estimo procedente rechazar el planteo formulado por la empresa FERNANDEZ OSCAR LUIS.-

No obstante y dado que la Disposición N° 6/12 Ss.TG debe ser cumplimentada, considero pertinente intimar a la

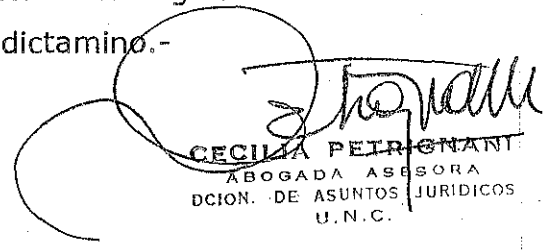
127

1

firma pre-adjudicada (Art. 85 Dec. 893/12) por el termino de 5 días a los fines de que actualice la inscripción en SIPRO, bajo apercibimiento de desestimación.-

En suma, de compartir el criterio, podrá el Sr. Rector dictar Resolución en los términos sugeridos.-

Así dictaminó.-

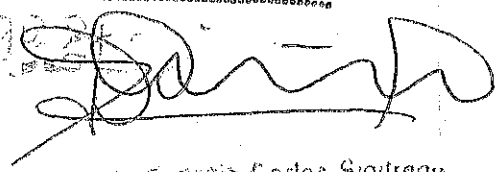
  
CECILIA PETRONANI  
ABOGADA ASESORA  
DIRECCION. DE ASUNTOS JURIDICOS  
U.N.C.

09 DIC 2013

.....de.....20.....

dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuyas conclusiones comparto pase a..... sus efectos.-

Sec. Gral.



Dr. Eugenio Carlos Sigifredo  
ABOGADO SUB DIRECTOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA